

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 5
		Código: SIN-MAN-001

CAPITULO V LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO I	PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO - AIS
TITULO II	RESERVADO
TITULO III	LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES DE CAPITALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y RECURSOS REQUERIDOS EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE ALGUNOS PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO CON DESTINO TOTAL O PARCIAL AL MERCADO EXTERNO.
TITULO IV	NORMALIZACIÓN DE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CONCEDIDOS A PRODUCTORES CON PREDIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, Y FAG ESPECIAL PARA NORMALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y NUEVAS OPERACIONES A PEQUEÑOS PRODUCTORES CON PREDIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL.
TITULO V	LÍNEA DE CRÉDITO HEROES DE LA PATRIA
TITULO VI	LÍNEA DE CRÉDITO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ANEXO

FORMULARIO DE VIVIENDA

CAPITULO V

LÍNEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO I

PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO -AIS-

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 29 de 2008, y dentro del marco del Programa Agro Ingreso Seguro del Gobierno Nacional, en el presente Título se reglamentan los créditos que pueden ser concedidos a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para financiar proyectos destinados al mejoramiento de la productividad del sector agrícola, pecuario, acuícola, y piscícola y para la reconversión productiva, durante el año 2009.

5.1.1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas naturales y jurídicas, que clasifiquen como pequeños o medianos productores y que:

- Realicen proyectos de: plantación, mantenimiento, renovación o siembra de cultivos; adquisición de maquinaria y equipos; adecuación de tierras; infraestructura para la producción; infraestructura y equipos para la transformación primaria y comercialización; la obtención de certificaciones agroalimentarias por los productores primarios y de calidad para los prestadores del servicio de asistencia técnica objeto del Incentivo a la Asistencia Técnica – IAT del Programa Agro Ingreso Seguro
- Para el caso de pequeños productores, además se podrá financiar el sostenimiento pecuario para actividades productivas de bovinos cría y doble propósito y bovinos leche y bufalinos. Adicionalmente, para estos productores se podrá financiar la normalización de cartera de créditos que hayan sido desembolsados en las condiciones de la línea especial del programa AIS establecidas en las resoluciones No. 8 de 2006, 21 de 2007 y el presente capítulo.

Los grandes productores, sólo podrán acceder a financiación para la renovación de cultivos de palma de aceite en el Departamento de Nariño afectados por la pudrición del cogollo.

5.1.2. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Se podrán financiar las siguientes inversiones:

5.1.2.1. Plantación y Mantenimiento (Código 30):

Financiación de los costos directos para el establecimiento de nuevas hectáreas de cultivo y su sostenimiento durante los años improductivos, asociados a la preparación del suelo, adquisición de semillas o material vegetal, siembra, fertilización, asistencia técnica, control de malezas y fitosanitario, suministro de riego y su evacuación, infraestructura vial, infraestructura de soporte, cultivos de cobertura o sombrío, su sostenimiento en el periodo improductivo y arrendamiento de tierra cuando se pague directamente al propietario. Cuando las áreas a sembrar correspondan a cultivos de café que se van a erradicar, dentro de los costos financiables se podrán incluir los referentes a la erradicación, con un límite máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00) por hectárea, casos en los cuales los productores deberán anexar certificación del respectivo Comité de Cafeteros del área a erradicar.

También se podrá financiar la renovación o resiembra de áreas en cultivos de mediano y tardío rendimiento que terminen o hayan terminado su ciclo económico útil.

Para grandes productores se podrá financiar en las condiciones financieras establecidas en el numeral 5.1.3 del presente Título, los costos directos para la renovación de cultivos de palma de aceite en el Departamento de Nariño afectados por la pudrición del cogollo.

Se podrán financiar inversiones inherentes a siembra de pastos para ganadería, siempre y cuando dentro de los proyectos objeto de financiación se incluya en su planificación el servicio de asistencia técnica a que hace referencia la Resolución No. 140 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y que dicha asistencia técnica sea prestada por las entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica agropecuaria inscritas o epsagros calificadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que se encuentren en el listado publicado por dicho Ministerio.

En el cuadro 5.1 se relaciona un listado de los cultivos de mediano y tardío rendimiento y los códigos de rubro.

Se excluye de las actividades financiables, la siembra de nuevas hectáreas de caña panelera, no obstante sí se podrá financiar la renovación de hectáreas existentes de dicho cultivo.

5.1.2.2 Adquisición de maquinaria y equipos (Código 32):

Adquisición de maquinaria y equipos nuevos requeridos en los procesos de producción, recolección y beneficio a nivel de la unidad productiva de actividades agropecuarias, acuícola y de pesca. Solamente se financiarán los siguientes rubros de inversión:

CODIGO RUBRO	RUBRO	CODIGO RUBRO	RUBRO
447100	Combinadas	447200	Implementos y equipos agropecuarios
447250	Equipos para actividades pecuarias	447150	Maquinaria pesada uso agropecuario
447350	Equipos para acuicultura y pesca	447510	Otros equipos de apoyo a la actividad agropecuaria
447300	Equipos para forestales	447050	Tractores

5.1.2.3. Adecuación de tierras (Código 33):

Costos de inversión en actividades cuya finalidad sea mejorar las condiciones de producción de bienes agropecuarios, a través del acondicionamiento del estado físico y químico de los suelos, la dotación de sistemas de regadío, drenaje y control de inundaciones, y adecuación para el manejo del recurso hídrico.

Cuando se trate de proyectos de riego y drenaje, manejo del recurso hídrico y electrificación, se podrán financiar las inversiones que, a nivel extrapredial, sean demandadas para asegurar la plena operatividad del respectivo sistema. Solamente se financiarán los siguientes rubros de inversión:

CODIGO RUBRO	RUBRO	CODIGO RUBRO	RUBRO
547020	Adecuación de tierras para actividad agrícola	547100	Equipos y sistemas de drenaje
547200	Adecuación de tierras para actividad forestal	547050	Equipos y sistemas de riego
547030	Adecuación de tierras para actividad pecuaria	347350	Carreteables y puentes
547250	Adecuación de tierras para actividad pesquera y acuícola	547410	Obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícola y pesca
347100	Campamentos para trabajadores	547400	Obras civiles para riego
347300	Electrificación	547500	Obras civiles para control de inundaciones
547060	Equipos e implementos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícola y pesca	547450	Obras civiles para drenaje

5.1.2.8 Infraestructura para la producción (Código 33):

Costos de inversión para la dotación de infraestructura de producción como galpones, porquerizas, corrales, establos, apriscos, bodegas, invernaderos, salones para producción a temperaturas controladas, entre otros. Solamente se financiarán los siguientes rubros de inversión:

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	CÓDIGO RUBRO	RUBRO
347200	Infraestructura pesquera y acuícola	347480	Infraestructura agrícola
347250	Infraestructura para forestales	347490	Infraestructura pecuaria
347400	Bodegas		

5.1.2.5 Infraestructura para la transformación primaria y/o comercialización (Código 35):

Costos de inversión en infraestructura y dotación de maquinaria y equipos nuevos, para el almacenamiento, transformación primaria, conservación y comercialización de bienes agropecuarios, acuícola y de pesca, de origen nacional. Solamente se financiarán los siguientes rubros de inversión:

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	CÓDIGO RUBRO	RUBRO
347050	Beneficiaderos de café	641050	Maquinaria y equipos transformación primaria
647400	Bodegas manejo post-cosecha	641150	Transporte especializado
641250	Infraestructura transformación primaria	641100	Unidades y redes de frío

5.1.2.6 Otras inversiones (Código 37)

Costos de inversión para la obtención de certificaciones agroalimentarias por los productores primarios, y certificación de calidad para empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica dentro del marco del Incentivo a la Asistencia Técnica – IAT del programa “Agro Ingreso Seguro – AIS”. Dentro de los costos de certificación se incluyen inscripción, visitas de inscripción y seguimiento, auditor, traslados y viáticos para realizar las visitas, elaboración de informe y expedición del certificado.

Por certificación agroalimentaria se entienden la siguientes: Ecológica- Orgánica, BPA (NTC 5400, Globalgap, u otras referentes a buenas prácticas agrícolas de acuerdo a las exigencias del mercado destino), Rainforest Alliance, Comercio Justo.

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 5
		Código: SIN-MAN-001

Por certificaciones de calidad se entiende el Sistema de gestión de Calidad NTC – ISO 9001: 2000.

Para el trámite de estas solicitudes de crédito se deben utilizar los siguientes rubros de inversión:

CODIGO RUBRO	RUBRO	CODIGO RUBRO	RUBRO
841300	Certificación agroalimentaria	841400	Certificación de calidad asistencia técnica

5.1.2.7 Normalización de Cartera (Código 34)

Para pequeños productores, se podrá financiar en las condiciones financieras establecidas en el numeral 5.1.3. del presente Título, la normalización de cartera de créditos que hayan sido desembolsados en las condiciones de la línea especial de crédito del programa AIS. Esta normalización de cartera aplicará para la reestructuración y la consolidación de los citados créditos, conforme a la reglamentación general de FINAGRO, sin que en ningún caso la ampliación de los plazos y período de gracia supere los límites máximos establecidos en el numeral 5.1.3 del presente Título.

5.1.2.8. Producción agrícola (Código 10)

Para pequeños y medianos productores, se podrá financiar en las condiciones financieras establecidas en el numeral 5.1.3 del presente Título, los costos directos para la siembra y el mantenimiento de cultivos de ciclo corto, definidos por FINAGRO en el Manual de Servicios y que se relacionan en el cuadro 5.2 del presente Título.

5.1.2.9. Sostenimiento (Código 11) Sostenimiento pecuario – Rubros 237050 y 237060

Para pequeños productores se podrá financiar en las condiciones financieras establecidas en el numeral 5.1.3 del presente Título, los costos directos para el sostenimiento pecuario para actividades productivas para pequeños productores de bovinos cría y doble propósito, y bovinos leche y bufalinos, definidos por FINAGRO en el presente Manual de Servicios.

5.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS

5.1.3.1 Cobertura de Financiación:

Pequeños Productores: hasta el 100% de los costos directos del proyecto. Para solicitudes de siembra de cultivos de ciclo corto, la financiación máxima por unidad o hectárea será la definida en pesos en el cuadro 5.2 anexo al presente título.

Medianos y Grandes Productores: hasta el 80% de los costos directos del proyecto. Para solicitudes de siembra de cultivos de ciclo corto por medianos productores, la financiación máxima por unidad o hectárea será la definida en el cuadro No. 5.2, anexo al presente título.

5.1.3.4. Monto del Crédito:

El monto máximo estará acorde con los montos máximos vigentes establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO que se encuentre vigente a la fecha de trámite de las solicitudes. En ningún caso un beneficiario podrá recibir créditos, en el año 2009, que sumen más de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) independientemente del número de desembolsos. Se exceptúan de este monto los proyectos para siembra y mantenimiento de áreas nuevas en cultivos que se desarrollen bajo el esquema de crédito asociativo o alianzas estratégicas, así como los créditos destinados a la siembra de alimentos y para financiar la renovación de cultivos de palma de aceite en el Departamento de Nariño afectados por la pudrición del cogollo, cuyo monto máximo podrá ser de hasta diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).

Los intermediarios financieros serán responsables de cumplir esta disposición.

Respecto de los créditos en los que se que prevea más de un desembolso, FINAGRO reservará los recursos necesarios para pagar el subsidio de la tasa de interés de los posteriores desembolsos, siempre y cuando los intermediarios financieros lo comuniquen por escrito a FINAGRO, al momento de efectuar el redescuento ante la Dirección de Cartera del primer desembolso.

En el evento en el que no se suministrare tal información a FINAGRO en la oportunidad que se indica, no se efectuará la reserva de recursos prevista en el presente acápite.

5.1.3.3. Margen de redescuento:

Para los créditos de redescuento el margen de redescuento podrá ser de hasta el 100%.



5.1.3.4. Tasa de interés:

Independientemente del tipo de productor, la tasa de interés será del DTF e.a. – 2%, pagadera por cualquier periodicidad vencida sin superar la anualidad, con excepción de los créditos para siembra y mantenimiento de cultivos de ciclo corto, en los cuales los intereses se pagarán al vencimiento.

Los créditos pueden contemplar capitalización de intereses para los periodos improductivos de la actividad productiva objeto de las inversiones financiadas.

Para créditos que capitalicen intereses, la misma procederá básicamente sobre los intereses de redescuento, ya que los puntos del margen que reconocerá FINAGRO se pagarán con la periodicidad pactada para el crédito, inclusive en el periodo de capitalización, por lo tanto, éstas solicitudes no tendrán el incremento en los puntos adicionales a la DTF e.a. para definir la tasa de interés.

5.1.3.5. Tasa redescuento y Subsidio:

Pequeños Productores: DTF e.a. – 3.0%. Durante la vigencia del redescuento, FINAGRO reconocerá por cada operación, ocho puntos porcentuales efectivos anuales (8.0% e.a.) sobre los saldos a capital. Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación; por lo tanto, las equivalencias para liquidación son 7.77% para periodicidades trimestre vencido, 7.85% para periodicidades semestre vencido, y 8% para periodicidades año vencido.

Medianos y Grandes productores: DTF e.a. – 2.0%. Durante la vigencia del redescuento, FINAGRO reconocerá por cada operación, siete y seis puntos porcentuales efectivos anuales (7% e.a. y 6.0% e.a.) respectivamente, sobre los saldos a capital. Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación; por lo tanto, las equivalencias para liquidación son 6.82% y 5.87% para periodicidades trimestre vencido, 6.88% y 5.91% para periodicidades semestre vencido, y 7% y 6% para periodicidades año vencido. Igualmente a FINAGRO se le reconocerá el tres por ciento efectivo anual (3% e. a.) para las colocaciones a este tipo de productores, durante la vigencia de los créditos y en tanto se encuentre vigente el respectivo redescuento.

Teniendo en cuenta que el subsidio de tasa se concederá durante el plazo pactado para cada crédito, siempre y cuando el redescuento y el crédito se encuentren vigentes, los títulos valores que se suscriban para créditos otorgados con cargo a este programa deberán contemplar los puntos de subsidio que se le reconocerán y que en caso de cancelar el redescuento, se pueda exigir la tasa de interés sin subsidio. En este mismo sentido, en los títulos valores se podrá fijar como tasa de interés remuneratoria la tasa sin subsidio, siendo claro que FINAGRO cancelará el correspondiente subsidio durante la vigencia del redescuento y del crédito con la periodicidad pactada.

A los clientes y usuarios, los intermediarios financieros en las cartas de aprobación de las respectivas operaciones, o al momento del desembolso, les deberán informar la tasa sin subsidio y los puntos de subsidio pagados por FINAGRO, durante la vigencia del redescuento o del crédito y con la periodicidad pactada.

El interés de mora deberá ser fijado en el título valor, sin que exceda de los límites consagrados en la Ley.

El intermediario financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido, pérdida que en ningún caso podrá trasladar al beneficiario del crédito, sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII del presente manual, entre las cuales se encuentran la anulación de la operación respectiva y el reintegro de los recursos redescontados.

5.1.3.6. Plazo:

Hasta quince (15) años y se podrán contemplar periodos de gracia acordes con el flujo de caja del proyecto productivo. Los intermediarios financieros deberán definir el plazo y el periodo de gracia, acorde con el flujo de ingresos y egresos de la actividad productiva objeto de las inversiones financiadas.

Para créditos de siembra y mantenimiento de cultivos de ciclo corto y sostenimiento de pecuario, los plazos de los créditos serán los establecidos por FINAGRO y que se detallan en el cuadro 5. 2, del presente título.

5.1.3.7. Amortización a capital:

Por cualquier periodicidad vencida y acorde con el flujo de ingresos y egresos de la actividad productiva objeto de las inversiones financiadas, con excepción de los créditos para siembra y mantenimiento de cultivos de ciclo corto, en los cuales la amortización podrá pactarse por periodicidades hasta al vencimiento.

5.1.3.8. Fuente de recursos

Los créditos solo se podrán realizar con recursos de redescuento.

5.1.4. ACCESO AL ICR

Los proyectos de inversión financiados a través del presente programa no tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural ICR.

5.1.5. GARANTÍA FAG

Los créditos que se otorguen con cargo a este programa podrán ser garantizados en los porcentajes establecidos en el Título I del Capítulo III del Manual de Servicios de FINAGRO que se encuentre vigente al momento de tramitar el y según el tipo de productor en que se clasifique el beneficiario del mismo.

5.1.6. TRÁMITE DE LOS CRÉDITOS

Para el trámite de las solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros, se requerirá la documentación establecida en los numerales 1.3, 2.1.6 y 2.3.4 de los Capítulos 1 y 2 del Manual de Servicios de FINAGRO.

Las solicitudes de crédito destinadas a financiar la renovación de cultivos de palma africana afectados por la pudrición del cogollo, en el Departamento de Nariño, de manera complementaria a la documentación establecida en la reglamentación de crédito, deberán presentar la certificación o el censo realizado por Corpoica sobre el área afectada que requiere renovación.

Las solicitudes de crédito a través de esta línea especial se tramitarán bajo el esquema de redescuento automático ante la Dirección de Cartera de FINAGRO. Por lo tanto los créditos por esta línea especial, independientemente de su valor, no requerirán de calificación previa de FINAGRO.

Se recuerda que con la presentación de la solicitud de crédito para su redescuento ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, el intermediario financiero está certificando que la misma ha sido aprobada por él, y que por tanto se verificó el cumplimiento de todas las normas y requisitos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO, que el proyecto a financiar es técnica, financiera y ambientalmente viable y que ha cumplido con sus políticas internas y con lo previsto en su SARC y en el SARLAFT. En caso contrario, se adoptarán las medidas previstas en el Capítulo VII del presente manual, entre las cuales se encuentran la anulación de la operación respectiva y el reintegro de los recursos redescontados.

5.1.7. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG.

El trámite de las solicitudes de redescuento y de expedición de la garantía FAG, se realizará mediante la presentación ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, de la solicitud de redescuento Forma 126 debidamente diligenciada y su respuesta se realizara en los tiempos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO.

Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas utilizando los códigos de norma legal del Anexo del presente Manual.

El código de norma legal es de obligatorio diligenciamiento en la forma 126, y en caso de utilizar códigos dferentes a los anteriormente establecidos, los créditos no serán redescontados por la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Para reestructuraciones, los rubros y la actividad productiva que se deben relacionar en la forma 126 son los mismos del crédito original que se esté normalizando. Para consolidación de pasivos, el rubro que se debe utilizar es el 611200 y la actividad productiva es la misma del crédito original.

Tanto para reestructuraciones como para consolidación de pasivos, se debe diligenciar la casilla "llave de redescuento del primer desembolso" con la llave del crédito original objeto de normalización.

Para los créditos originales que se redescontaron con garantía FAG, se les renovará la garantía si ésta se encuentra vigente, para lo cual debe diligenciarse la parte pertinente en la forma 126. En el caso de consolidación de pasivos, se renovará la garantía si ésta se encuentra vigente, sobre el valor del capital del crédito original incluido en la consolidación; por lo tanto los créditos originales que no fueron garantizados por el FAG, no tendrán acceso a garantías del FAG.

Para créditos de consolidación de pasivos, simultáneamente con la presentación de la forma 126 ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, se deberá presentar la forma 127 cancelando el crédito o créditos que se incluyan en la consolidación, por la causal 24.

5.1.8. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA

El reconocimiento previsto en el numeral 5.1.3.5 se realizará con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destine para este programa.

Así mismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede acordar limitaciones en la distribución de recursos por tipo de productor, producto, subsector o sector, los cuales en principio son:

Por subsector o sector para medianos productores, del monto indicado en el Plan Operativo del Convenio suscrito entre FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el monto máximo de recursos no podrá superar el 15% del total de recursos asignados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, excepto para aquellos casos que el Comité Administrativo del AIS así lo decida, y de acuerdo con la siguiente agrupación:

SUBSECTOR	ACTIVIDAD PRODUCTIVA	CÓDIGO ACTIVIDAD PRODUCTIVA
CAFÉ	Producción café	141100
	Producción cafés especiales	141110
	Comercialización o transformación café.	661411
FLORES	Producción Flores ciclo medio y largo	141600
	Comercialización o transformación flores.	661510
BANANO	Producción Banano exportación	141420
	Producción Bananito	141430
	Comercialización o transformación banano y/o bananito	661420
ALGODÓN	Producción algodón	111100
	Comercialización o transformación algodón	661100
CEREALES Producción	Arroz	118001
	Cebada	118002
	Fríjol	118003
	Maíz	118004
	Sorgo	118005
	Soya	118006
	Trigo	118007
Comercialización o transformación primaria	Arroz	661150
	Otros Cereales	661900
	Fríjol	661350
	Maíz	661400
	Sorgo	661550
HORTALIZAS, TUBÉRCULOS Y OTROS CULTIVOS CICLO CORTO Producción	Achira	131250
	Ají,	121030
	Ajo	121060
	Ajonjolí	111050
	Alcachofa	121070
	Algodón	111100
	Arracacha	131050
	Arveja	121090
	Avena	111250
	Cebolla cabeza	121150
	Cebolla de hoja	121180
	Champiñones	121610
	Estropajo	121620
	Fresas	121510
	Haba	121270
	Habichuela	121300
	Lechuga	121330
	Malanga	131150
Maní	111450	
Melón	121570	



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 5

Código: SIN-MAN-001

SUBSECTOR	ACTIVIDAD PRODUCTIVA	CODIGO ACTIVIDAD PRODUCTIVA	
HORTALIZAS, TUBÉRCULOS Y OTROS CULTIVOS CICLO CORTO Producción	Name	131100	
	Papa	111500	
	Pepino	121600	
	Plantas medicinales	121880	
	Plantas ornamentales	131110	
	Remolacha	121420	
	Repollo	121390	
	Sandía	121580	
	Tabaco negro	121680	
	Tabaco rubio	121690	
	Tomate	121450	
	Yuca	131200	
	Zanahoria	121480	
	Otras hortalizas	112000	
	Otros cultivos	121630	
Comercialización o transformación primaria	Hortalizas	662000	
	Papa	661500	
	Tabaco	661680	
	Yuca	661200	
	Otros tubérculos	662050	
	Otros cultivos	661530	
FRUTALES MEDIANO Y TARDÍO RENDIMIENTO Producción	Aguacate	151310	
	Badea	151320	
	Caña panelera(*)	141060	
	Cardamomo	142000	
	Ciruelo	151100	
	Cítricos	151340	
	Cocotero	151200	
	Curuba	151350	
	Durazno	151120	
	Feijoa	151550	
	Granadilla	151640	
	Guanábana	151650	
	Lulo	151360	
	Macadamia	151600	
	Mango	151700	
	Manzano	151750	
	Maracuyá	151370	
	Marañón	151020	
	Mora	151380	
	Papaya	151390	
	Pero	151130	
	Piña	141280	
	Pitahaya	241290	
	Plátano	141430	
	Tomate de árbol	141550	
	Vid	141300	
	Otros frutales mediano rendimiento	144000	
	Otros frutales tardío rendimiento	151330	
	Comercialización o transformación primaria	Caña panelera (*)	661460
		Cítricos	661540
Plátano		661414	
Uva		661413	
Otros frutales		661440	
Otros cultivos		661530	



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 5

Código: SIN-MAN-001

SUBSECTOR	ACTIVIDAD PRODUCTIVA	CÓDIGO ACTIVIDAD PRODUCTIVA
PALMA DE ACEITE Producción	Palma de aceite	151250
Comercialización o transformación primaria	Palma de aceite	661512
CULTIVOS TARDIO RENDIMIENTO DIFERENTES A FRUTALES Y PALMA DE ACEITE Producción	Cacao	151050
	Caucho	151300
	Espárragos	151400
	Bosques	151150
Comercialización o transformación primaria	Cacao	661510
	Caucho	661513
	Espárragos	661514
	Bosques	661511
GANADERÍA BOVINA Producción	Ceba	237280
	Cría y doble propósito	253400
	Leche	253100
Comercialización o transformación primaria	Carne bovina	672534
	Leche bovina	672531
AVICULTURA Producción	Avicultura engorde	234050
	Huevo comercial	234100
	Reproductoras	244100
	Codornices	234220
	Patos	244200
	Pavos	244150
Comercialización o transformación primaria	Carne de pollo, carne de pato, carne de pavo	672340
	Huevos	672341
ESPECIES MENORES Producción	Conejos y curies	235100
	Ovinos y caprinos	245150
	Porcinos	245100
	Apicultura	245050
	Zoocría	245250
	Otras especies menores	234230
Comercialización o transformación primaria	Carne otras especies	672342
	Carne de cerdo	672451
	Leche otras especies	672450



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 5

Código: SIN-MAN-001

Para llevar a cabo estos controles en el monto y destino de las colocaciones, FINAGRO informará mensualmente a través de su portal de Internet la ejecución de esta línea de crédito teniendo en cuenta los cupos por tipo de productor y colocaciones por sector, e informará a los intermediarios financieros el agotamiento de recursos por tipo de productor y sector.

Por su parte, cada cuatro meses los cupos no utilizados serán reasignados a criterio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Este programa tiene vigencia hasta el 29 de diciembre de 2009, o hasta el agotamiento de recursos.

CUADRO 5.1 CÓDIGOS DE RUBRO CULTIVOS DE MEDIANO Y TARDÍO RENDIMIENTO

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	CÓDIGO RUBRO	RUBRO
151310	Siembra de aguacate	141450	Siembra fique
151311	Renovación aguacate	141451	Renovación fique
151320	Siembra badea	141600	Siembra de flores tropicales (flores ciclo medio y largo)
151321	Renovación badea	141601	Renovación de flores tropicales (flores ciclo medio y largo)
141420	Siembra de banano (banano de exportación)	151640	Siembra de granadilla
141421	Renovación banano exportación	151641	Renovación granadilla
151050	Siembra de cacao	151650	Siembra guanábana
151051	Renovación cacao	151651	Renovación guanábana
141100	Siembra de café	151610	Siembra de lima tahití
141110	Siembra de café especial	151611	Renovación lima tahití
141101	Renovación café	151360	Siembra de lulo
141150	Renovación cafetales envejecidos	151361	Renovación lulo
141090	Siembra de caña de azúcar	151600	Siembra de macadamia
141091	Renovación caña de azúcar	151601	Renovación macadamia
141061	Renovación caña panelera	151700	Siembra de mango
151300	Siembra de caucho	151701	Renovación mango
151301	Renovación caucho	151750	Siembra manzano
142000	Siembra Cardamomo	151751	Renovación manzano
142001	Renovación Cardamomo	151370	Siembra de maracuyá
151100	Siembra Ciruelo	151371	Renovación maracuyá
151101	Renovación ciruelo	151020	Siembra de marañón
151340	Siembra Cítricos	151021	Renovación marañón
151341	Renovación cítricos	151380	Siembra de mora
151200	Cocotero	151381	Renovación mora
151201	Renovación cocotero	151760	Siembra morera
151350	Siembra Curaba	151761	Renovación morera
151351	Renovación curaba	151250	Siembra de palma africana
151120	Siembra durazno	151251	Renovación palma africana
151121	Renovación durazno	141410	Siembra palma chontaduro
151400	Siembra de espárragos (espárrago verde)	141411	Renovación palma chontaduro
151401	Renovación espárragos (espárrago verde)	151270	Siembra palma de iraca

CUADRO 5.1 CÓDIGOS DE RUBRO CULTIVOS DE MEDIANO Y TARDÍO RENDIMIENTO

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	CÓDIGO RUBRO	RUBRO
151550	Siembra de Feijoa	151271	Renovación palma de iraca
151551	Renovación Feijoa	151390	Siembra papaya
241150	Siembra de pastos (1)	151391	Renovación papaya
151130	Siembra pero	141550	Siembra de tomate de árbol
151131	Renovación pero	141551	Renovación tomate de árbol
141280	Siembra de piña	151620	Siembra de uchuva
141281	Renovación piña	151621	Renovación uchuva
241290	Siembra de pitahaya	141300	Siembra Vid
241291	Renovación pitahaya	141301	Renovación vid
141430	Siembra de plátano y/o bananito	151330	Siembra otros frutales
141431	Renovación plátano y/o bananito	151331	Renovación otros frutales
151150	Siembra de bosques	151800	Siembra otros cultivos tardío rendimiento
151151	Renovación bosques	151801	Renovación otros cultivos tardío rendimiento

- (1) Se podrán financiar inversiones inherentes a siembra de pastos para ganadería, siempre y cuando dentro de los proyectos objeto de financiación se incluya en su planificación el servicio de asistencia técnica a que hace referencia la Resolución No. 140 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y que dicha asistencia técnica sea prestada por las entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica agropecuaria inscritas o epsagros calificadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que se encuentren en el listado publicado por dicho Ministerio.

**CUADRO 5.2 CULTIVOS CICLO CORTO FINANCIABLES CON RECURSOS AIS 2008
PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES**
PLAZO ACORDE CON EL CICLO VEGETATIVO Y/O PRODUCTIVO
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (Código 10)

CÓDIGO	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %) (2)	PLAZO EN MESES	CÓDIGO	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %)	PLAZO EN MESES
113800	Maíz amarillo tecn. c. calido	2.000.000	7	116100	Fresas	80%	24
113900	Maíz amarillo tec. c. frío	2.000.000	10	116200	Haba	80%	6
114000	Arroz riego (1)	2.800.000	8	116300	Habichuela	80%	6
114100	Arroz seco (1)	2.300.000	8	116400	Lechuga	80%	6
114200	Fríjol	80%	12	116500	Malanga o yautía	80%	18
114300	Cebada	80%	6	116600	Maní	80%	6
114400	Sorgo (1)	1.300.000	6	116700	Melón	80%	6
114500	Soya (1)	1.700.000	6	116800	Ñame	80%	12
114600	Trigo	80%	6	116900	Otros Cultivos	80%	24
114700	Achira	80%	18	117000	Papa	6.600.000	10
114800	Ají	80%	12	117100	Papa industrial	80%	10
114900	Ajo	80%	6	117200	Pepino	80%	12
115000	Ajonjolí	80%	6	117300	Plantas medicinales	80%	12
115100	Alcachofa	80%	6	117400	Plantas ornamentales	80%	12
115200	Algodón (1)	2.900.000	8	117500	Remolacha	80%	6
115300	Arracacha	80%	15	117600	Repollo	80%	6
115400	Arveja	80%	8	117700	Sandía	80%	6
115500	Avena	80%	8	117800	Tabaco negro	7.500.000	12
115600	Cebolla cabezona	80%	12	117900	Tabaco rubio	8.250.000	12
115700	Cebolla de hoja	80%	12	118000	Tomate	80%	12
115800	Champiñones	80%	12	118100	Yuca	1.900.000	18
115900	Estropajo	80%	12	118200	Zanahoria	80%	6
116000	Flores tropicales	80%	12	118300	Maíz blanco tecn. c. calido	2.000.000	7

CUADRO 5.2 CULTIVOS CICLO CORTO FINANCIABLES CON RECURSOS AIS 2008 PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES							
PLAZO ACORDE CON EL CICLO VEGETATIVO Y/O PRODUCTIVO							
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (Código 10)							
CÓDIGO	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %) (2)	PLAZO EN MESES	CÓDIGO	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %)	PLAZO EN MESES
118400	Maíz amarillo tec. c. frío	2.000.000	10	118700	Maíz blanco trad. c. calido	2.000.000	7
118500	Maíz amarillo trad. c. calido	2.000.000	7	118800	Maíz blanco trad. c. frío	2.000.000	10
118600	Maíz amarillo trad. c. frío	2.000.000	10				

(1) Se exige el uso de semilla certificada

(2) Para Pequeños productores la financiación de hasta el 100% de los costos directos de siembra y mantenimiento durante el ciclo de producción, para los cultivos que tienen financiación establecida en porcentaje.



CAPITULO V

LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO II

EN BLANCO